

ARTICULO 14. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Serán deberes fundamentales de los asociados de “FONCENCOSUD”:

1. Adquirir conocimientos sobre los principios y fines de la economía solidaria, así como el objeto, características y funcionamiento de los Fondos de Empleados en general y de “FONCENCOSUD” en particular.
2. Comportarse con espíritu solidario frente a “FONCENCOSUD” y a sus asociados.
3. Acatar y cumplir las normas estatutarias y reglamentarias, y las decisiones tomadas por la Asamblea General y los órganos de administración y de control.
4. Cumplir oportunamente las obligaciones de carácter económico y demás derivadas de su asociación a “FONCENCOSUD”.
5. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de “FONCENCOSUD”.
6. Utilizar adecuadamente los servicios de “FONCENCOSUD”.
7. Desempeñar con diligencia y eficacia los cargos y comisiones que le hayan sido encomendados.
8. Aceptar y cumplir las determinaciones que los órganos de administración y vigilancia de “FONCENCOSUD” adopten conforme al Estatuto y reglamentos.
9. Actualizar de manera periódica los datos personales y demás información que le sea solicitado por “FONCENCOSUD” o informar cualquier cambio que se generen sobre los mismos.
10. Los demás que le fijen la ley y el Estatuto.

PARAGRAFO. Los deberes y obligaciones previstos en el presente Estatuto y los reglamentos se establecen con criterio de igualdad, salvo las contribuciones económicas que podrán graduarse teniendo en cuenta los niveles de ingreso mensual.

ARTICULO 15. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Serán derechos fundamentales de los asociados de “FONCENCOSUD”:

1. Utilizar o recibir los servicios que preste “FONCENCOSUD” y realizar con él las operaciones contempladas en el Estatuto y reglamentos.
2. Participar en las actividades de “FONCENCOSUD” y en su administración mediante el desempeño de cargos sociales para los cuales sean designados o elegidos.
3. Ser informados de la gestión de “FONCENCOSUD”.
4. Ejercer actos de decisión en las Asambleas Generales y de elección en estas, en condiciones que garanticen igualdad de derechos, sin consideración a sus aportes, en la forma y oportunidad prevista en el presente Estatuto y los reglamentos.
5. Fiscalizar la gestión de “FONCENCOSUD” en los términos y con los procedimientos que establezca la Junta Directiva.
6. Retirarse voluntariamente de “FONCENCOSUD”.
7. Presentar proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de “FONCENCOSUD”.
8. Estar informado sobre los programas de capacitación, rendición de cuentas, perfiles e informes de los órganos de administración, control y vigilancia, de sus derechos y obligaciones, a través de los canales de comunicación que disponga “FONCENCOSUD”.
9. Evaluar la gestión de los órganos de administración, control y vigilancia de acuerdo con los parámetros establecidos por “FONCENCOSUD”.
10. Los demás que resulten del Estatuto y los reglamentos.

PARAGRAFO. El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones, siempre y cuando no se encuentren suspendidos conforme al régimen disciplinario.